Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0118-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Mba.
Gabriela Sáenz Amador, Jefe
Departamento Administrativo y Financiero

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-049-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de la recomendación N° 2.7.6.5 contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-001-2019.

Estimada señora:

Por medio de los oficios AI-SFE-026-2019 y AI-SFE-027-2019, ambos de fecha 28 de febrero de 2019, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-001-2019, que contiene los resultados del estudio de carácter especial que se orientó a "Evaluación de la gestión asociada al proceso denominado Adquisición de bienes y servicios".

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de la recomendación N° 2.7.6.5 contenida en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito que tiene la recomendación 2.7.6.5 sujeta a seguimiento, está orientado a *"Realizar una gestión oportuna respecto del seguimiento de la denuncia 029-18-000443 presentada ante el OIJ y sobre la investigación asociada, situación que debe permitir entre otros aspectos, girar las instrucciones correspondientes que permitan lo siguiente:*

a) Actualizar el expediente electrónico que se mantiene a través del SICOP.
b) Adoptar las medidas administrativas que pudiesen corresponder, considerando los resultados que se generen, producto de la denuncia que fue presentada ante el OIJ.
c) Proceder con los registros por efectuar en los auxiliares contables y administrativos, así como en los estados financieros, según la inversión realizada y asociada con la contratación 2017LA-000019-0090100001 (Construcción de un Centro de Recuperación de Residuos de Manejo Especial y construcción de la extensión de la línea trifásica).
d) *Determinar si el proyecto debe ser retomado (refinanciado) y concluir cualquier servicio contratado que sea complementario a la construcción que se realizó o en caso contrario, fundamentar la decisión de la administración de suspender ese proyecto."*.

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0118-2021
Mba. Gabriela Sáenz Amador, Jefe DAF

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRA LA RECOMENDACIÓN SUJETA A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento que muestra la recomendación sujeta a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
  - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
  - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
  - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-001-2019

1.1.1 Estado de cumplimiento que registra la recomendación sujeta a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento[1]				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.7.6.5	31/07/2019	Oficio DFSE-0627-2019 Oficio N° 11814 CGR Oficio DSFE-0700-2019 Oficio N° 13139 CGR Minuta Reunión 33-2020 PCCI-AP-PO-01_F-06 Informe N° 1-2020 Oficio DAF-SG-0263-2020 Oficio DSFE-0579-2020		√			

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

En atención a la recomendación sujeta a seguimiento, se describe lo siguiente:

[1] Recomendación Cumplida **(RC),** Recomendación Parcialmente Cumplida **(RPC)**, Recomendación No Cumplida **(RNC)**, Recomendación en Proceso de Verificación **(RPV)** y Recomendación Sin Vigencia **(RSV)**.

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0118-2021
Mba. Gabriela Sáenz Amador, Jefe DAF

a) Tanto en el oficio DSFE-627-2019 emitido por la Dirección del SFE, así como en el oficio 13139-2019 de la Contraloría General de la República, se consignó como uno de los antecedentes descritos, el hecho de que *"… la Administración interpuso la denuncia correspondiente ante el Organismo de Investigación Judicial (expediente 18-000363-1104-PE), así como el levantamiento del Informe de Bomberos. En fecha 22 de abril 2019, por medio de resolución de la Fiscalía de Atenas se dispuso el archivo fiscal en razón de no existir elementos de resolución suficientes que permitan la identificación del o la responsable del delito denunciado."*.

b) Por medio del oficio DSFE-0579-2020, la Dirección informó lo siguiente: *"Debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19 y la disminución de ingresos institucionales, este proyecto se reanudará su ejecución en el año 2021."*.

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

La recomendación sujeta a seguimiento, fue dirigida a la atención de la Dirección del SFE, razón por la cual, dicha instancia suministró información que está relacionada con la misma, según los términos de los oficios citados en el numeral 1.1.2 anterior. No obstante, considerando la naturaleza de los aspectos descritos en la recomendación, es necesario solicitar información al DAF, con el fin de visualizar si la gestión emprendida por la administración, permitió una atención efectiva de la citada recomendación. Al respecto, el DAF deberá pronunciarse en forma puntual sobre cada uno de los incisos que conforman la recomendación sujeta a seguimiento, para lo cual podrá a apoyarse en las unidades de Proveeduría, Financiera y Servicios Generales, e inclusive, en la misma Dirección, según corresponda.

Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de la recomendación sujeta a seguimiento; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de la recomendación sujeta a seguimiento, considerando lo señalado en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores. En la eventualidad de existir trámites pendientes con relación a la atención de la referida recomendación, que imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender la citada recomendación; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02_F-01).

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0118-2021
Mba. Gabriela Sáenz Amador, Jefe DAF

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de la referida recomendación.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,

HENRY JESUS VALERIN SANDINO (FIRMA)

Firmado digitalmente por HENRY JESUS VALERIN SANDINO (FIRMA)
Fecha: 2021.03.25 21:37:55 -06'00'

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Auditoría Interna
Servicio Fitosanitario del Estado

Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG

Cc: Licda. Rocío Solano Cambronero, Jefe Unidad Financiera
Licda. Glenda Ávila Isaac, Jefe Unidad de Proveeduría
Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe Unidad de Servicios Generales
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo